

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que remitió V. E. en 17 de octubre último, relativo á la convocatoria celebrada para alquilar en Lérida un local con destino á hospital militar; y habiendo resultado desierto el concurso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á la Junta reglamentaria para que concierte con el Ayuntamiento de la citada plaza, las bases de una prórroga de arriendo, por dos años, del edificio que hoy ocupa dicho hospital, levantando acta que remitirá á la aprobación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Cataluña.

ASCENSOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de su cargo, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato é ingreso en ese instituto, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación; debiendo disfrutar la efectividad que en la misma se les señala y continuar en la isla de Cuba el capitán D. Juan Cepedano Argüello, por desempeñar el empleo que ahora se le confiere, según previene el art. 1.º de la real orden de 24 de agosto de 1891 (C. L. núm. 326).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Islas Baleares, Cataluña é Isla de Cuba é Inspectores generales de Infantería, Caballería y Administración Militar.

Relación que se cita

Grados	EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
	Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
Coronel.....	T. Coronel..	T. Coronel..	Colegio de Guardias Jóvenes.....	D. Manuel Nevado Benjumes.....	Coronel.....	29	octbre.	1892
»	»	Comandante.	Inspección General.	» Rodrigo Bruno Pérez.....	T. Coronel....			
»	»	Capitán.....	A. S. 4.º Tercio...	» Juan Espejo Martos.....	Comandante..	7	nobre.	1892
»	Capitán.....	1.º Teniente	Distrito de Cuba...	» Juan Cepedano Argüello.	Capitán.....			
Capitán.....	»	Otro.....	Comand.ª Valencia	» Andrés Pérez Morillo.....	Idem.....			
»	»	Otro.....	Idem de Sevilla...	» Alfonso García Vivar.	Idem.....			
»	»	Otro 2.º.....	Idem de Baleares..	» Antonio Juliá Noguera	1.º Teniente..			
»	»	Otro.....	Id. de Guadalajara.	» Felipe Priete Lafuente.....	Idem.....			
»	»	Otro.....	Idem de Tarragona.	» José Morales Puigcerver.....	Idem.....			
»	»	Otro.....	Arma de Caballería	» Juan Hernández Santos.....	Ingreso.....			
»	»	Otro.....	Idem de Infantería.	» Francisco Moreno del Valle.....	Idem.....			
»	»	Otro.....	Idem.....	» Julio Pujol Farrucha.....	Idem.....			
»	»	Otro.....	Idem.....	» Angel Ramos Ordóñez.....	Idem.....			

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de **Infantería, D. José de Vela Sánchez**, la antigüedad de 16 de mayo de 1881 en la cruz sencilla de la referida Orden, en vez de la de 9 de febrero de 1883 que, por real orden de 17 de enero de 1884, se le señaló al otorgarle la indicada condecoración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de **Infantería, D. José de Vela Sánchez**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 16 de mayo de 1891, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de **Infantería, Don Leopoldo San Martín Gil**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de julio de 1890, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de **Carabineros, D. Ricardo Andújar Muñoz**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de noviembre de 1890, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de **Carabineros, D. Ildefonso Gallego Rojas**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 13 de julio de 1890, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Carabineros.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 3 y 5 de septiembre y 5 y 11 de octubre próximos pasados, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Mariano Pérez Castell** y concluye con **D. Luis Gaja Payán**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar	Com.º de guerra...	D. Mariano Pérez Castell	10 y 11	Alcoy	Formar parte en los tribunales de subasta en agosto.
Idem	Oficial segundo	» Julio Pallet	10 y 11	Idem	
Idem	Otro	» Juan Abad Goncer	10 y 11	Alcoy, Albacete y Morella	
Idem	Otro tercero	» Claudio Bernabeu	10 y 11	Morella y Albacete	Comandante militar en la segunda temporada de baños en id.
Idem	Com.º de guerra	» Miguel Pajarón	10 y 11	Morella	
Reg. Infantería de Sevilla	Comandante	» Benito Balado Durán	24	Archena	
Idem íd. de España	Primer teniente	» Prudencio Castellón Pérez	24	Idem	Auxiliares en la íd. en íd.
Idem de Sevilla	Otro	» Félix de la Carmona	24	Idem	Prestar el servicio de su clase en la íd. en íd.
Idem	Médico primero	» Fernando Fernández	24	Idem	
Sanidad Militar	Sanitario	Antonio Rogel Rech		Idem	
Idem	Otro	Antonio Vicente Bou	Plus que señala la real orden de 13 de junio de 1878.	Idem	Prestar el servicio de su clase en la íd. en íd.
Idem	Otro	Francisco Tul López		Idem	
Idem	Otro	José Serrano Cortés		Idem	
Administración Militar	Obrero	Bernardo Martínez y otro		Idem	Pasar revista semestral de obras en íd.
Ingenieros	Capitán	D. Francisco Angosto Lapizburu	10 y 11	Murcia y Lorca	
Zona militar de Alicante	Primer teniente	» Mariano Barceló	24	Alicante	
6.º bón de Artillería de Plaza	Otro	» Vicente Mustieles	24	Cartagena	Idem íd. en agosto y septiembre.
Zona militar de Hellín	Otro	» José García Cuéllar	24	Albacete	
Idem	Otro	» Victoriano García Toboso	24	Valencia y Albacete	
Idem íd. de Vinaroz	Otro	» José Cárdena Simó	24	Castellón, Vinaroz y Albacete	Cobrar libramientos en el primer punto y conducir caudales al segundo en agosto, y cobrar libramientos en el tercero en septbre.
Idem	Capitán	» Lucio Ruiz Pareja	24	Castellón y Vinaroz	Cobrar libramientos y conducir caudales en agosto y septiembre.
Reg. Infantería de Mallorca	Segundo teniente	» Saturio García Esteban	24	Murcia	Conducir caudales en agosto.
Zona militar de Orihuela	Capitán	» Vicente Soler Hueso	24	Alicante	Cobrar libramientos en íd.
Idem íd. de Murcia	Primer teniente	» Juan López Navarro	24	Valencia	Idem íd. en agosto y retirar íd. en septiembre.
Idem íd. de Albacete	Capitán	» Froilán Vázquez Bercianos	24	Idem	Cobrar libramientos en agosto.
Idem	Otro	» Eugenio Novel García	24	Idem	Retirar íd. en septiembre.
Idem íd. de Alcoy	Primer teniente	» Enrique Oliver Pareja	24	Idem	Cobrar íd. en agosto.
Idem	Capitán	» Víctor Ciordia Rivera	24	Idem	Retirar íd. en septiembre.
Idem íd. de Lorca	Primer teniente	» Emilio González Muñoz	24	Murcia, Valencia y Cartagena	Cobrar íd. en el primer punto en julio, retirar íd. en el segundo en agosto y septiembre y conducir armamento al tercer punto en agosto.
Idem íd. de Játiva	Otro	» Timoteo Martínez Martínez	24	Játiva	Conducir caudales en agosto y septiembre.
Idem íd. de Cieza	Otro	» Pedro March Carballo	24	Cieza y Murcia	Cobrar libramientos y conducir caudales en agosto.
Idem	Otro	» José Senante Granja	24	Cartagena	Conducir armamento en septiembre.
6.º bón. de Artillería de Plaza	Otro	» José Brugada Minuera	24	Idem	Conducir libramientos en agosto.
Ingenieros	Maestro de obras	» Trinidad Cárdenas Sedano	10 y 11	Pedralva (Valencia)	Practicar un reconocimiento pericial en agosto.
Idem	Otro	» Laureano Tovar Gutiérrez	10 y 11	Idem	Idem.
Jurídico Militar	T. auditor de 3.ª	» José Zapater Rodríguez	10 y 11	Cartagena	Asesorar un consejo de guerra en íd.
Juez permanente	Comandante	» Pedro Timoneda Pons	10 y 11	Mazarrón	Instruir una causa en íd.
Reg. Infantería de Sevilla	Primer teniente	» José Alajarín Cánovas	10 y 11	Idem	
Idem Caballería de Sesma	Otro	» Diego Brocado Alcón	24	Barcelona y Villafranca del Panadés	
Administración Militar	Oficial tercero	» Claudio Bernabeu Nieto	10 y 11	Albacete y Morella	Formar parte de tribunales de subasta en íd.
Idem	Com.º de guerra	» Miguel Pajarón	10 y 11	Morella	
Idem	Oficial segundo	» Juan Abad	10 y 11	Idem	
Disuelto reg. Cab.ª Rva. n.º 22	Capitán	» José Aspiroz y Barberín	24	Valencia	Retirar libramientos en íd.
11 reg. Montado de Artillería	Otro	» Tomás Trenor Palavicino	10 y 11	Játiva	Vocales de un consejo de guerra en ídem.
Idem	Otro	» Ramón Monterde Mangas	10 y 11	Idem	
Reg. Infantería de Guadalajara	Otro	» Isidoro Páramo Conde	10 y 11	Idem	

Armas é Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Infantería de Tetuán	Capitán	D. Calixto Rico Ultrera	10 y 11	Játiva	Vocales de un consejo de guerra en septiembre.
Idem íd de Vizcaya	Otro	» Ramón López Valcárcel	10 y 11	Idem	
Ingenieros	Coronel	» Francisco Ramos Bascañana	11	Batería de Costa	Visitar las obras como director en agosto y septiembre.
Idem	Capitán	» Francisco Angosto Lapizburu	11	Id. de Santa Ana, complementaria, 47 ^{ma} baja y Trincabotijas	Idem íd. como ingeniero de la primera en agosto á de las otras dos en septiembre.
Idem	Comandante	» Manuel Campos Vasallo	11	(Idem de San Leandro y Santa Ana acasamatada)	Idem íd. como ingeniero en septiembre.
Idem	Oficial celador	» Ambrosio Ulzurrun Josué	11	Idem de íd. íd.	Idem íd. como celador en agosto y septiembre.
Idem	Otro	» Faustino Alvarez Cimadevilla	11	Id. de Santa Ana acasamatada, 47 ^{ma} baja, y Trincabotijas	Idem íd. como íd. de la primera en agosto y de las otras dos en septiembre.
Idem	Otro	» Antonio Melóns Boldú	11	Id. de Santa Ana complementaria	Idem íd. como celador en agosto y septiembre.
Idem	Maestro de obras	» Francisco Huelgas Casanova	11	(Idem de San Leandro y Santa Ana complementaria)	Idem íd. como maestro de obras en agosto.
Idem	Otro	El mismo	11	Idem de San Leandro y Trincabotijas	Idem íd. como íd. en septiembre.
Idem	Otro	D. José García Gálvez	11	(Idem de Trincabotijas y de Santa Ana complementaria)	Idem íd. como íd. de la primera en agosto y de la segunda en septiembre.
Administración Militar	Comisario de guerra	» Arturo Silva	11	Idem de Costa	Idem íd. como interventor en agosto.
Idem	Otro	» Adolfo Rodríguez Gámez	11	Idem	Idem íd. como íd. en septiembre.
Idem	Otro	» Adolfo Martínez Carlos	10 y 11	Archena	Visitar las obras del cuartel enfermería como interventor en agosto y septiembre.
Idem	Oficial segundo	» Luis Caja Payán	11	Batería de Costa	Idem íd. como pagador en agosto y septiembre.

Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA



Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 7 de septiembre último, manifestando que por el Ministerio de Hacienda ha sido reconocido derecho á indemnización á los individuos del Cuerpo de Carabineros á quienes se les inutilizaron efectos en el incendio de la caseta de fondeos de Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. que puede disponer, desde luego, la suspensión del expediente mandado formar con el indicado objeto y al cual hace referencia la real orden de 22 de julio último (D. O. núm. 143).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

JUSTICIA

6.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de octubre próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 28 de septiembre próximo anterior, en la causa seguida en el distrito militar de Granada contra el segundo teniente del Cuerpo de Carabineros, **D. Alonso Almarío Delgado**, por el delito de contraer deudas con las clases de tropa, la cual sentencia es como sigue:

«Visto el dictamen de los señores fiscales; se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en la plaza de Granada el 21 de mayo del corriente año: se absuelve libremente al procesado, segundo teniente de Carabineros, hoy en situación de retirado, **D. Alonso Almarío Delgado**, del delito de contraer deudas con inferiores, que se le imputaba.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

LICENCIAS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 2 del actual, promovida por el coronel jefe de la Zona militar de Zafra núm. 92, **Don Rafael Yáñez Alcuaz**, solicitando cuatro meses de licencia, por enfermo, para Puerto Rico, acompañando certificado de reconocimiento facultativo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de febrero de 1886 (C. L. núm. 46).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Extremadura é Isla de Puerto Rico é Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, ha tenido á bien conceder á la pensionista de Africa **Doña Isabel Bosmediano Delfín**, el año de licencia que ha solicitado para la Península, con objeto de atender al restablecimiento de su salud; debiendo satisfacerse durante los seis primeros meses de dicha licencia la pensión que tiene señalada, la cual no se le abonará en los seis restantes, según lo determinado en real orden de 20 de agosto de 1878.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., de la cual dió conocimiento á este Ministerio en 27 de septiembre último, concediendo al primer teniente de la **Guardia Civil** del distrito de Puerto Rico, que se halla disfrutando licencia, por enfermo, en esa plaza, **Don Fernando Sánchez Arcos**, dos meses de prórroga á su actual situación, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitanes generales de la Isla de Puerto Rico, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de la **Guardia Civil** y **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 13 del mes próximo pasado, al remitir una propuesta de inversión de la cantidad de 500.000 pesetas, entregada por el Ayuntamiento de Barcelona por la cesión del fuerte de **Don Carlos** de dicha plaza, y por valor de la cual se ha concedido el crédito correspondiente, por real orden del Ministerio de Hacienda de 22 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha propuesta de inversión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de octubre último, se ha servido conceder á D.ª María de las Mercedes García Vázquez, viuda del coronel de Artillería, D. Benito Díaz Aguado, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 20 de mayo de 1862 y 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de julio del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de octubre último, se ha servido disponer que la pensión de 375 pesos anuales que, por real orden de 23 de marzo de 1863, fué concedida á D.ª Antonia Abreu y Estévez, en concepto de viuda del coronel graduado, teniente coronel de Infantería, retirado, D. Antonio Cortón, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Emilia Cortón y Abreu, de estado viuda, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca en tal estado, por las cajas de Puerto Rico, á partir del 5 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de octubre último, se ha servido conceder á D.ª María de los Angeles Otal Rantenstranch, viuda del comandante de la Guardia Civil, D. Alejandro Miranda Otal, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, desde el 27 de mayo del corriente año, siguiente día al del óbito del causante, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de octubre último, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales que, por real orden de 9 de julio de 1885, fué concedida á D.ª Evarista González Jiménez, en concepto de viuda del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Gregorio Landeira Borcia, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Faustina Landeira González, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, á partir del 11 de mayo del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de octubre último, se ha servido conceder á D.ª Dolores Molero é Illescas, viuda del capitán de Infantería, D. José Caldeiro Vázquez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de agosto del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 12 de agosto de 1891, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el conserje de 1.ª clase de Administración Militar, D. José Madrona Cardós, en súplica de que el nombramiento de ordenanza celador que obtuvo á su ingreso en el cuerpo, le sea considerado de real orden para los efectos de pensión de Montepío Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, después de oír al Consejo Supremo de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por el de Estado en pleno, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente, sin que esta resolución prejuzgue los

derechos que pueda alegar el mismo, ó su familia, para ulterior declaración de derechos pasivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, se ha servido conceder á Florentina Josefa García Olmo, de estado viuda, madre de Francisco Romero García, guardia civil, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará á la interesada, mientras conserve su actual estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, á partir del 23 de agosto último, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. número 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, ha tenido á bien conceder á Pío Benito Paniagua y Julia Casas, padres de Félix, artillero, que fué, del distrito de Filipinas, la pensión anual de 182'50 pesetas, como comprendidos en la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció en acción de guerra; la cual pensión, que deberán disfrutar en participación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, les será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de septiembre próximo pasado, fecha de su instancia pidiendo el beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, se ha servido conceder á Nicolás Casalé Hernández, padre de Félix, cabo segundo, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 273'75 pesetas, que le corresponde con ar-

reglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará al interesado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 31 de agosto del corriente año, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre último, se ha servido conceder á Francisco Elasco Salvador, padre de Juan, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, á partir del 17 de junio del corriente año, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PRESUPUESTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con el fin de que este Ministerio tenga conocimiento exacto de las cantidades que ingresen en el Tesoro para constituir el crédito del cap. 2.º adicional, artículo único, del presupuesto vigente de Guerra, y que al mismo tiempo pueda comunicar al de Hacienda periódicamente los datos por éste solicitados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por la Inspección General del cargo de V. E., se forme y remita á este departamento una noticia expresiva de los productos obtenidos desde 1.º de julio hasta fin de octubre últimos, por venta ó permuta de los edificios, fincas, material y efectos del ramo de Guerra, inútiles ó sin aplicación, de que trata el art. 24 de la ley de presupuestos de 30 de junio próximo pasado; noticia que, en lo sucesivo, se redactará y cursará mensualmente, y en la cual deberá consignarse, además del importe y concepto de cada venta, la fecha y punto en que tuvo lugar el ingreso y los mandamientos de pago expedidos con aplicación al crédito del citado capítulo 2.º adicional.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 de octubre próximo pasado, cursando instancia promovida por el cabo de la Zona militar de Inca, **Miguel Rexach Llinás**, en súplica de que se le conceda la renuncia de su actual empleo, con objeto de poder cambiar de situación con un recluta del próximo reemplazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, concediéndole la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los soldados **José López Cuñano** y **José Lorenzo**, que embarcaron para ese distrito en 21 de febrero del año próximo pasado y 21 de marzo del actual, respectivamente, regresen desde luego á la Península, pasando á su llegada á la Zona militar de Monforte, para su destino á cuerpo activo, por haberles correspondido los beneficios del párrafo 3.º del art. 34 de la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Galicia, Andalucía y Burgos é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta en depósito de la Zona de León, **Jesús María Corona Alonso**, en solicitud de que se le expida la fe de soltería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 19 de octubre último, ha tenido á bien acceder á dicha petición, por hallarse el interesado comprendido en la regla 3.ª de la real orden de 28 de octubre de 1890 (C. L. núm. 412).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de octubre último, consultando si á los muros que han sufrido tres revisiones sin alcanzar la talla de 1'545 metros, debe expedirseles la licencia absoluta, según determina la real orden de 16 de noviembre de 1882 (C. L. núm. 569), ó el certificado de que trata la de 1.º

de mayo de 1891 (D. O. núm. 96), y á que se refiere el artículo 63 de la ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que la mencionada consulta está resuelta por real orden circular de 13 de mayo de 1891 (D. O. núm. 104).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que dirigió á este Ministerio, en 10 de marzo último, el Director de Establecimientos penales, promovida por el confinado en el de Cartagena, **Emilio Caparrós Bañón**, en solicitud de que se exima á éste del servicio militar activo y se le destine á la 2.ª reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 11.ª del art. 95 y 2.ª del 97 de la ley de reclutamiento de 31 de enero de 1882, no ha tenido á bien acceder á dicha petición. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que de esta resolución se dé conocimiento á **Cármén Dolores Bañón**, vecina de Cartagena, como resultado de instancia que promovió en solicitud de la misma gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de Valencia y Granada.

RESIDENCIA

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo de la Zona militar de Santoña, **Federico Santiago Lorenzo**, residente en Oñate (Guipúzcoa), en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Galicia, Burgos é Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 del mes próximo pasado, promovida por el recluta de la Zona militar de Santander, **Federico Ibarguen de la Banda**, en solicitud de autorización para navegar en un buque de la Compañía Transatlántica española, con objeto de practicar sus estudios en la carrera náutica, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en escrito de 31 del mes próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer quede sin efecto la real orden de 29 del mes anterior (D. O. núm. 238), por la que se concedía el retiro, con haber provisional, al primer teniente del regimiento **Infantería** de **Almansa** núm. 18, **D. Calixto Martel Paván**, una vez que el interesado fué promovido al empleo inmediato por real orden de 15 de dicho mes (D. O. núm. 227), con antigüedad de 30 de septiembre último, fecha en la que aun no había cumplido la edad que para el retiro forzoso de subalternos marca el art. 36 de la vigente ley constitutiva del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**,
Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 27 de julio último, en solicitud de que se aclare la real orden de 7 del mismo (D. O. núm. 148), por la cual se autorizó al general de brigada **D. Aureo Payueta** para fijar su residencia en San Sebastián, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que dicha real orden se entienda en el sentido de que el mencionado general de brigada debió causar alta en ese distrito en la nómina de agosto, con fecha 1.º del mes anterior; debiendo reclamarse por nota en nómina corriente el sueldo de julio citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 2 de agosto último, promovida por el capitán segundo jefe accidental de la Caja de recluta de la extinguida Zona de Madrid núm. 2, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 51 pesetas, importe de hospitalidades causadas por dos individuos útiles condicionales, declarados reclutas sorteables, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar á la actual Zona de Madrid núm. 2, para que reclame la cantidad de referencia, con aplicación al capítulo 3.º, art. 1.º, justificada con copia de esta real orden y con los documentos que determina la regla 4.ª de la de 20 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 361); debiendo incluirse dicho importe, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su oficio de 15 del mes anterior, promovida por el capitán del Parque de Artillería de esta corte, **D. Mariano de la Revilla y Cifré**, solicitando que la gratificación que le corresponde con arreglo á la real orden de 23 de octubre de 1891 (C. L. núm. 404), por hallarse encargado del mando de la primera compañía de obreros afecta á dicho parque, se le abone desde la fecha de la concesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que sólo procede el abono de la gratificación de que se trata desde 1.º de julio último, sin que sea posible retrotraerlo al año económico próximo pasado, por falta de crédito en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 18 de abril último, promovida por el capitán del segundo regimiento de Artillería de Montaña, **D. Francisco Planell y Massuet**, solicitando se le releve del reintegro de 194'99 pesos, importe de un cargo que por dos pagas de marcha que percibió en la isla de Cuba ha pasado contra él la Ordenación de Pagos de Guerra, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder relief y abono de dichas pagas; debiendo practicarse la reclamación de la mencionada suma, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90 é incluirse en el primer proyecto de presupuesto que

se redacte, para reintegrar al de 1888-89, la suma del cargo referido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.



Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. este Ministerio con fecha 15 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los jefes y oficiales del instituto

de su cargo incluidos en la siguiente relación, se les abone el sueldo del empleo inmediato, á partir de las fechas que en la misma se expresan; los cuales tienen derecho á dicho beneficio, con arreglo al art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente, por contar más de dos años de efectividad en sus empleos y las antigüedades que en la citada relación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**,

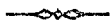
Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Aragón, Granada, Valencia, Castilla la Vieja y Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Antigüedad en el grado ó empleo personal	Observaciones
Desde 1.º de mayo de 1892				
Capitán.....	D. Julián Fernández y Ortiz.....	10.º Tercio.....	23 de mayo de 1875.....	Hasta fin de septiembre último, mes en que ascendió á comandante.
Desde 1.º de octubre de 1892				
Comandante.	D. Luis de León y Sotelo del Aguila...	3.º Tercio.....	23 de noviembre de 1875..	»
Otro.....	» Francisco Sáenz y Tosquilla.....	Guardias Jóvenes..	Idem.....	»
Otro.....	» Pedro Pérez Miquelini.....	7.º Tercio.....	Idem.....	»
Capitán.....	» Joaquín Puncel y Pérez.....	Idem.....	30 de junio de 1875.....	»
Otro.....	» José San cristóbal y Uribil.....	Inspección General.	7 de julio de 1875.....	»
Otro.....	» Tomás Sampere y Juan.....	15.º Tercio.....	18 ídem íd.....	»
Otro.....	» Nicomedes Benavente y García.....	9.º ídem.....	27 ídem íd.....	»
Otro.....	» Emilio Puchades y Cristófol.....	12.º ídem.....	20 de agosto de 1875.....	»
Otro.....	» Francisco Colino y Alonso.....	Idem.....	25 ídem íd.....	»
Otro.....	» José García Pérez.....	14.º ídem.....	19 de septiembre de 1875.	»
Otro.....	» Adolfo Morales Bergón.....	16.º ídem.....	1.º de octubre de 1875....	»
Otro.....	» Federico Sampedro y Arias.....	2.º ídem.....	23 de noviembre de 1875..	»
Otro.....	» José Ibáñez y Aranda.....	3.º ídem.....	1.º de diciembre de 1875..	El mes de octubre, por haber ascendido en el mismo á comandante.
Otro.....	» Carlos Vieyra de Abreu y Tort.....	14.º ídem.....	31 ídem íd.....	»
1.º Teniente	» Antonio Serrano Casanova.....	1.º ídem.....	20 de marzo de 1876.....	»
Otro.....	» Enrique Royo y García.....	Idem.....	Idem íd.....	»

Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA



Excmo. Sr.: En vista de las propuestas justificadas que, con fechas 4, 5, 20 y 22 del mes pasado, remitió V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde las fechas expresadas en la siguiente relación, se abone á los jefes y oficiales contenidos en la misma, las gratificaciones de efectividad y mayores sueldos señalados en ella; beneficios á que tienen derecho con arreglo á las reales órdenes de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 266) y 27 de julio de 1892 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Aragón, Castilla la Vieja, Extremadura é Isla de Cuba**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Fecha en que empieza el abono
---------	---------	----------------------------	-------------------------------

Sueldo del empleo superior inmediato

Comisarios de guerra de segunda clase.....	» D Avalino Pinna y Camate.....	Distrito de la isla de Cuba.....	1.º de octubre de 1892.
	» Francisco Asín y Carlosena.....	Idem de Castilla la Vieja.....	Idem.
	» Julio Vinyas y Vilar.....	Idem de Cataluña.....	Idem.
	» Santiago Donoso Cortés y Solo de Zaldívar.....	Idem de Extremadura.....	Idem.
	» Antonio Mur y Gómez.....	Idem de Aragón.....	Idem.
Oficiales primeros..	» José Fernández Goizueta.....	Idem de la isla de Cuba.....	Idem.
	» José Sierra y Fernández.....	Idem de Castilla la Vieja.....	Idem.
	» Juan Oscáriz y Soriano.....	Idem de Aragón.....	Idem.
	» Ramón García Iguen.....	Inspección Gral. de Admón. Militar..	Idem.
	» Eduardo Butler y Gutiérrez.....	Distrito de Cataluña.....	Idem.

Gratificación de seis años de efectividad

Oficiales primeros..	» D. Juan Romeo y Abarca.....	Inspección Gral. de Admón. Militar...	1.º de octubre de 1892.
	» Agustín Seco y Bettini.....	Distrito de Cataluña.....	1.º de noviembre de 1892.
	» Enrique Cubas y Muñoz.....	Inspección Gral. de Admón. Militar...	Idem.
Oficiales segundos..	» Manuel Canapa y Viescas.....	Idem.....	Idem.
	» Pablo Ibáñez y Martínez.....	Distrito de la isla de Cuba.....	1.º de octubre de 1892.
	» Laureano Tenreiro y Seijas.....	Academia de Admón. Militar.....	1.º de noviembre de 1892.
	» José Silva y Antón.....	Distrito de Castilla la Nueva.....	Idem.

Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 4 de agosto último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Reus número 16, Manuel Pérez López, en solicitud de que, con dispensa de presentación del justificante de revista, le sea abonado el haber y gratificación de reenganche del mes de junio de 1891, en que regresó de Ultramar á bordo del vapor correo *Ciudad de Santander*, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta la real orden de 24 de junio de 1891 (C. L. núm. 240) y lo resuelto en casos análogos, ha tenido á bien conceder el abono que se solicita; debiendo practicarse la reclamación de los haberes por el mencionado batallón, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, con aplicación al cap. 6.º, art. 4.º, comprobado con certificado de revista, en vez del justificante de que carece, expedido por el capitán del vapor en que regresó á la Península, ó por las oficinas de la Compañía Transatlántica, y la reclamación del premio de reenganche, en estado adicional á dicho ejercicio, á fin de que ambos importes se incluyan, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.
Señor Inspector general de Administración Militar.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 19 de julio último, promovida por el mayor de la primera Brigada Sanitaria, en

solicitud de que se releve á la misma del pago de 17 mantas de campamento, las cuales sufrieron extravío durante la última guerra civil; y teniendo en cuenta que según informa la Inspección General de Administración Militar, sólo tiene un saldo en contra de 13 prendas de dicha clase, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien eximir á dicha brigada del pago de las 13 mantas referidas, con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 149).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.
Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, Don José Ferré y Verges, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, y de acuerdo con lo informado por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la referida instancia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), por no haber existencia en la clase á que pertenece el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.
Señor Capitán general de Cataluña.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por E. V. en 15 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se traslade á Palma de Mallorca la brigada Topográfica, que hoy se halla en Mahón, con objeto de proceder á la ejecución de los trabajos que le fueron encomendados por real orden de 3 de octubre de 1891 (D. O. núm. 215); debiendo verificarse el transporte de la fuerza y material, así como el de las familias y equipajes de los jefes y oficiales, por vía marítima y cuenta del Estado, en armonía con lo dispuesto en la citada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de las Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la real orden de 5 de noviembre de 1877 (C. L. núm. 458), y en armonía con lo dispuesto en la de 15 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 200), he tenido por conveniente conceder el pase á continuar sus servicios en la 4.ª brigada de Sanidad Militar (distrito de Filipinas), á los seis cabos de la 1.ª brigada sanitaria que figuran en la siguiente relación, que principia con Juan Pérez y Fernández y termina con Juan Pérez Gatica. En su vista, el primer jefe de la 1.ª brigada de Sanidad Militar solicitará, desde luego, la incorporación de éstos á los Depósitos de embarque correspon-

dientes, disponiendo la baja de los mismos por fin del mes de la fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1892.

J. Sanchez

Excmo. Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmos. Señores Capitanes generales de Andalucía, Granada, Navarra, Aragón y Burgos, Inspector general de Administración Militar, Director Subinspector de Sanidad Militar de Andalucía y señores Inspector de la Caja General de Ultramar, Directores Subinspectores de Sanidad Militar de Granada, Navarra, Aragón, Burgos é Islas Filipinas.

Relación que se cita

Juan Pérez Fernández.
Joaquín Tarasco Arcos.
Casto Pérez Heredia.
José Echarte Aspiroz.
Francisco Poce Vélez.
Juan Pérez Gatica.

Madrid 8 de noviembre de 1892.

J. Sanchez

LICENCIAS

INSPECCION GENERAL DE CARALLERIA

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por órdenes vigentes, y en vista de la instancia que, acompañada del correspondiente certificado facultativo promueve á mi autoridad el segundo teniente del regimiento Lanceros de la Reina y alumno de la Escuela de Equitación, D. Manuel Guillén Ortega, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para esta corte, he tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1892.

Marín

Excmo. Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja y señores Coronel del regimiento Lanceros de la Reina y Director de la Escuela de Equitación.